



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**CONSTANCIA:** 1) El presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Juzgado por más de dos [2] años.

En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, no obran a la fecha depósitos para este proceso (Pg. 27-29 doc. 03).

2) No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en razón a que el Consejo Superior de la Judicatura, expidió acuerdos desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 5 de junio de 2020 ordenando la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 de conformidad con la contingencia de salud pública atribuida a la pandemia del virus Covid – 19, como a continuación se indican:

1	Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020
2	Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
3	Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
4	Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
5	Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020
6	Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020
7	Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020
8	Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00045 – 00.

Asunto: Terminación Por Desistimiento Tácito

Armenia, 03 agosto 2021.

### 1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso referenciado, según lo consagrado en el artículo 317, numeral 2º, literal b), del Código General del Proceso.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinado el asunto, se tiene que se dan los presupuestos de la norma en comento, pues el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del ejecutante (fl. 13 Fte y Vto doc. 01), y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante más de dos años, pues la última actuación es del treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) (fl. 14 doc. 01.). Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso, por operar el desistimiento tácito.

Como no hay embargo de remanentes, se levantarán las medidas cautelares vigentes.

No habrá condena en costas y perjuicios, por así disponerlo el numeral 2º parte final del artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo con pretensión personal por operar el desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Levantar las medidas de embargo que se encuentren vigentes.

**TERCERO:** Los oficios se expedirán una vez sean solicitados por la parte interesada.

**CUARTO:** No Condenar en costas y perjuicios en esta instancia, por lo expuesto en la parte motiva.

**QUINTO:** Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte interesada, y déjense las constancias necesarias.

**SEXTO:** Archivar, surtidos los trámites aquí ordenados, el expediente, previa anotación en los sistemas de registro del Juzgado.

/Djqr

Se notifica por estado el 04 agosto 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
Juez  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8403f06fcbdd70be46c6da27a47cfb2f47340705f499a5e61a3af0d348d0b21f**

Documento generado en 03/08/2021 11:20:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**